

BOLETIN

DE LA

ACADEMIA COMERCIAL

Se publica mensualmente, en números de 8 páginas, y se remite gratis á las Corporaciones de índole análoga á la Academia, y redacciones de periódicos similares, esperando se servirán aceptar el cambio con sus respectivas publicaciones.

Dirección y Redacción.—Gloria 20.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN POR UN AÑO.

Para los Sócios de la Academia 2 pesetas.
» el público 3 »

AÑO I.

PALMA DE MALLORCA 1.º DE AGOSTO DE 1884.

NUM. 4.

SUMARIO.

SECCION OFICIAL: Situación de la Academia en 30 Junio de 1884.—SECCION DOCTRINAL: Contratos mercantiles: La compra-venta, (continuación) por D. Enrique Sureda — Remitido, por Don Pedro Martínez. — VAREDADES. — NOTICIAS.

SECCION OFICIAL.

SITUACIÓN

DE LA ACADEMIA COMERCIAL
EN 30 DE JUNIO DE 1884.

ACTIVO.

Caja	Ptas.	286'10.
Recaudación	»	8'00.
Gastos de instalación	»	511'43.
Gastos generales	»	328'52.
Boletín	»	37'95.
Fallidos	»	39'00.

Suma el Activo. Ptas. 1.211'00.

PASIVO.

Cuotas de entrada	Ptas.	465'00.
Cuotas mensuales	»	746'00.

Suma el Pasivo. Ptas. 1.211'00.

Movimiento de Caja.

Saldo anterior.	Ptas.	220'40.
Ingresado hasta hoy, segun detalle	»	152'00.

Suma Ptas. 372'40.

Pagado id. id. id. id.		86'30.
--------------------------------	--	--------

Existencia Ptas. 286'10.

V.º B.º

El Presidente.

JOSÉ OTERO.

El Contador.

JAIME BAUZÁ.

SECCION DOCTRINAL.

CONTRATOS MERCANTILES.

LA COMPRA-VENTA.

I.

(Continuación.)

Aun cuando es terminante el primer apartado del art. 361 del referido código, que quita todo carácter mercantil á la compra de bienes raíces, se ha puesto en duda si estas compras pueden tener el carácter de que la ley las priva, y es lo cierto que pudiendo en ellas, lo mismo que en la de objetos muebles haber el ánimo de reventa con idea de lucro, no estaria desprovisto de razon el sostener la afirmativa. El Sr. Durán y Bas comentador de Marti de Eixalá y persona de reconocida competencia, la sostiene y aduce en su favor argumentos de gran peso, que harian prevalecer su opinion si no tuviésemos en contra la disposicion del Código y fuesen exactos los ejemplos prácticos con que trata de fundamentar su tesis.

Sostiene el Sr. Durán— y es un hecho innegable—que ha habido compañías anónimas, autorizadas por el Gobierno, que fueron fundadas para la compra y reventa de terrenos y solares comprendidos en la zona de ensanche de ciertas poblaciones ó en el interior de las mismas, pero no es menos cierto tambien, que los contratos de compra y reventa celebrados por aquellas sociedades, no se regian por el Código de Comercio sino por el Derecho común, por no tener carácter de mercantiles ni estar reglamentadas por aquel cuerpo de derecho, luego si no se regian por el Código de Comercio, los celebrados eran contratos puramente civiles.

Lo que hay es, que el contrato de compra venta consta de dos partes, de una compra y de una

venta y en ciertas ocasiones la compra será civil sin serlo la venta y vice versa, así p. ej. la venta que hacen los cosecheros y ganaderos de sus productos, por regla general no es mercantil, y en cambio la compra que se hace de estos mismos efectos lo es forzosamente. Y entonces, cuando la compra y la venta son de distinta especie, ¿qué legislación debe aplicarse? Son muchos los que opinan que en este caso se deberá aplicar la legislación común para la compra, si es civil, y la de comercio para la venta, si esta es comercial; en realidad las palabras que usa el Código al hablar de estos contratos, son en apoyo de esta opinión: el Código habla siempre de las compras y de las ventas mercantiles sin que nunca haga uso de la frase «compra venta mercantil», y de aquí el fundamento de esta teoría.

Nosotros entendemos que en las compra ventas que podemos llamar mixtas, ha de aplicarse el Derecho común, porque el contrato todo, debe ser regido por una misma ley y es evidente que no pudiendo aplicarse el Código de comercio sino á los comerciantes, fuera injusto hacer que se rigiera por él el que no lo es: además, aplicando dos legislaciones distintas nos seria de todo punto imposible determinar los efectos del contrato; la compra venta civil puede rescindirse por lesion enorme, lo que no sucede con la mercantil, ¿como, pues, podríamos armonizar estos dos principios en una compra venta de carácter mixto?... y nótese que este es simplemente uno solo de los casos que pudieran presentarse. Por consecuencia, hemos de afirmarnos en nuestra opinion de que aquellos contratos han de regularse por una sola legislación que ha de ser forzosamente la común, dado el carácter de privilegio que distingue al Derecho mercantil.

Requisitos esenciales de toda compra ó venta comerciales serán los que exige para las compras y ventas ordinarias el Derecho común; así pues, deberá haber, como hemos dicho, cosa que sea objeto del contrato, consentimiento en cuanto á todas las condiciones del mismo y precio que consista en dinero. No habiendo cosa determinada no puede haber compra venta; es esto tan vulgar y sencillo, que nos releva de toda explicacion; sean cosas, sean derechos, que existan al concertarse la compra venta ó que puedan existir despues, ha de haber siempre, objeto sobre el que verse el contrato. Ha de haber tambien consentimiento de las partes y este consentimiento ha de ser prestado libre y espontáneamente, sin fuerza ni coaccion de ninguna clase; tanto, que las excepciones de miedo y de fuerza pueden llegar á determinar la nulidad del contrato; el error que recaiga sobre la sustancia de la cosa y el dolo, vician tambien el

consentimiento. El precio ha de ser cierto, esto es determinado, y ha de consistir en dinero; si en vez de metálico se obligase el comprador á entregar efectos, entonces el contrato no seria de compra venta sino de permuta, porque habria allí un verdadero cambio. Segun el Derecho común el precio ha de ser además, justo, y consecuencia de esto es que sea rescindible el contrato cuando dicho precio exceda ó sea inferior á la mitad del valor verdadero de la cosa. No así por Derecho mercantil, porque segun dispone el art. 378 del Código, las ventas no se rescinden por lesion enorme ni enormísima y solo tiene lugar la repetición de daños y perjuicios contra el contratante que procediese con dolo en el contrato ó en su cumplimiento.

La evicción y el saneamiento son requisitos naturales de toda compra y venta mercantiles; el vendedor asegura al comprador que nadie perturbará á este en la propiedad y tenencia de la cosa vendida; si tal sucediese, el vendedor defenderá al comprador y si aquel quedase vencido en el litigio, deberá entregar la cosa al que reclamó y devolver al comprador el precio con abono de daños y perjuicios.

La venta de créditos, que han merecido especiales disposiciones de nuestro Código de Comercio, será materia del artículo siguiente.

ENRIQUE SUREDA.

REMITIDO.

Palma 15 Julio 1884.

Sr. Df. del BOLETIN DE LA ACADEMIA COMERCIAL.
Presente.

Señor de mi respeto:

He de merecer de la usual atencion que le distingue, se sirva ordenar la insercion en el «Boletin de la Academia» de la adjunta carta que me ha dirigido el Sr. Soria de Madrid, haciendola seguir de mi consiguiente réplica que tambien acompaño.

Agradezco de antemano el favor que pido en la seguridad de que me será acordado, y me suscribo muy su afmo. amigo S. S.

Q. B. S. M.

P. MARTINEZ.

Madrid 19 de Junio de 1884.

Sr. D. Pedro Martinez.

Palma de Mallorca.

Muy Sr. mio: He recibido la estimada carta de Vd. fecha 12 del corriente, acompañada de un ejemplar de su folleto rebatiendo el que sobre las cuentas sociales con interés publiqué con fecha

1.º de Abril, y despues de darle á Vd. las gracias por el buen concepto, que aun que innmercido, de mi tiene, debo manifestarle que la lectura de su trabajo me ha desagradado mucho, pues aunque Vd. mismo en su carta me dá satisfacciones sobre el gravísimo error que ha cometido, bien puede comprender que los lectores y mucho mas los que no han recibido mi libro, han de formar un juicio disparatado sobre mis cálculos, á los que Vd. aplica fórmulas exageradas, que habrán podido ser pretensiones de otros, pero que no lo son mias. Por esta razón, créalo Vd. sinceramente, yo en su lugar no habria dado curso á ese libro, y por mas que la idea de Vd. haya sido combatir una reforma que juzgue innecesaria ó equivocada, hay mucha diferencia entre que esa reforma represente un absurdo ó que represente una base, que aunque no fuese exacta, siquiera sea mucho mas equitativa y próxima á la equidad, que la usual en el comercio.

La liquidacion que Vd. presenta entre Bilbao y Santander, que segun la fórmula general dá un saldo de Ptas. 644'55 debe darle segun la mia de 784'75; pero Vd. lo presenta como un absurdo tanto en el cuerpo del folleto, como en el estado que agrega, en un caso por 364, bajándole á Bilbao toda la diferencia de intereses, y en el otro por 925 aumentándole á Santander esa misma diferencia. De todos modos resulta que mi verdadera liquidacion de Ptas. 784'75, que debia ser segun mi fórmula, no aparece ni en el folleto ni en el estado, y es un gravísimo error que Vd. lo hubiera advertido á tiempo y no lo haya hecho, mucho mas cuando el libro vá derecho á mi personalidad.

Ya he dicho en mi folleto que respeto, y mucho mas cuando á mi no me incumbe, la fórmula establecida por el comercio para la liquidacion de estas cuentas; pero no por eso dejo de creer que hay irregularidad en ellas; que no obedecen á ninguna regla de proporcion. Si se me dice: *«las cuentas á medias con interés son para que cada uno se lleve sus intereses y lo restante de los beneficios repartiéndolo por mitad»* entonces nada tendré que decir; pero de esa manera el abuso podrá quedar constante por una ó por otra columna. La cuestion de números que debia ser siempre muy exacta, es á veces muy engañosa y en mi concepto así sucede en estas cuentas.

En la página 17 sienta Vd. un ejemplo de una cuenta entre Palma y Barcelona. Tal y conforme se usan estas cuentas. Mas falta que á los lectores me hace á mi este ejemplo: puesto que nada enseña y á mi me servirá de base para mi fórmula, pues las cantidades y tiempos están tan concretos que podremos, como quien dice, medirlos con la mayor exactitud.

Hace Vd. la liquidacion de ese ejemplo y resul-

ta de ella que queda un saldo definitivo de pesetas 7'50, despues de haber ganado una columna 12'50 y otra 7'50 por intereses y mitad de beneficios.

Si la liquidacion se hiciese por mi fórmula resultaria un saldo definitivo de Ptas. 6'25, despues de haber ganado por intereses y beneficios 13'75 una columna y 6'25 la otra.

No me parece que la cosa sea tan exagerada si bien que tratamos de cortos ejemplos y pequeños resultados.

Pero vamos al caso: en ese ejemplo las cantidades y tiempos se hallan tan concretos que podemos establecer perfectamente la regla de proporcion

De ello resulta que un capital de 1000 duros ha ganado 20 en tres meses: que una columna ha sostenido por 2 meses ese capital y la otra por uno; de forma que segun la regla de proporcion, el uno debe llevarse 13'33 1/3 en vez de 12'50 y el otro 6'66 2/3 en vez de 7'50. Es decir que la liquidacion practicada, *segun costumbre comercial*, ha perjudicado en este caso al mayor capital, porque es de dos meses en 0'83 1/3 céntimos y ha beneficiado al menor capital que es de un mes en 1'25, habiendo aun entre estas diferencias una de 0'53 céntimos mas, en favor del menor capital de un mes.

Todo ello se comprende considerando que despues de valuados los intereses de ambas columnas los de una por 10, los de otra por 5, se reparten por mitad á 2'50 los 5 restantes como beneficios y eso es lo que á mi me parece sino un absurdo, demasiado injusto por que ha habido un capital que ha abusado del otro.

Y como estas cosas no pueden liquidarse partidas por partidas; como el único barómetro que puede existir para comprender el valor de los capitales es la columna de los intereses, és por eso que habia calculado esa *compensacion por diferencias de tiempos* abonando la columna contraria, ó la que mas intereses ganase, *la mitad de la diferencia de intereses, no la diferencia total* como Vd. ha valuado en su libro, por que aquella és la que en todos los casos estaria mas próxima á la regla de proporcion, y de favorecer en algo, seria al verdadero capital, como en este caso se probaria por mi fórmula por la cual quedarian saldos definitivos por 6'25, ganando 13'75 el mayor capital en vez de 13'33 que dá la regla de proporcion, y 6'25 el menor capital en vez de 6'66, segun esa regla; habiendo en este sistema mio las circunstancias de estar mas próximo á la regla de proporcion y que esas diferencias de mas y menos entre ellas, son iguales en sentido inverso mientras que de la otra forma se duplican.

Siento en el alma que su deseo de prevenir al comercio los errores de mi libro, ó el de conseguir

un nuevo triunfo, haya precipitado sin duda su trabajo, no completándolo con la refutación de los ejemplos inversos que pongo en las páginas 14 y 15 de mi libro, por que si Vd. considera muy justo, según manifiesta en la página 9, que nadie debe pagar intereses sobre cantidades pendientes de cobro, encontraría Vd. muy justo también que ninguna de las columnas de una cuenta mitad se aproveche de intereses que no ha ganado por más que *por la fuerza del sistema de liquidación de estas cuentas* la otra columna se vea precisada á abonárselos. Al menos habríamos convenido en esto y siempre sería un adelanto que pudiéramos haber constatado para estas cuentas, haciendo ver que no hay regularidad en sus liquidaciones.

Será tal vez una obcecación mía, pero sigo creyendo en lo mismo que he sentado en mi libro; por mi parte y puesto que son cuentas condicionales, no seguiría ninguna sino es bajo mi sistema, y tal vez algún día con ejemplos enteramente iguales, pero variando conceptos, demostraré que la irregularidad de esas cuentas existe en que no se hacen los asientos como debían verificarse.

De todos modos es un hecho que Vd. ha refutado mi libro atribuyéndome liquidaciones sobre cálculos que no me corresponden; y que realmente ha destruido mi obra en el concepto de los que no la hayan leído, ni la comprendan, que de estos habrá muchos. Tengo entendido que en esta población tienen Vds. una «Academia Mercantil» y un periódico que la representa, y me haría Vd. un singular favor, y así lo espero de su generosidad, en procurar que esta carta se inserte en dicho periódico, remitiéndome doscientos ejemplares, estos por supuesto por su valor, para mandárselos á cierto número de suscritores á mi obra.

Eso no obsta para que á continuación de esta carta Vd. pueda hacer las observaciones que le plazcan y aun refutarla si la encuentra también infundada, por que cada cual debe estar en su derecho.

Fuera aparte de todo, acepto con el mayor placer á sincera amistad que me ofrece, y á la que me honraré en corresponderle en cuantas ocasiones le fuesen útiles mis cortos servicios, quedando entre tanto á las gratas órdenes de usted aftmo. S. S.

Q. B. S. M.

FRANCISCO DE SORIA.

Dice muy bien el Sr. Soria: Impensadamente intercalé en mi folleto un ejemplo de liquidación que no le pertenece, y advertido yo mismo de ello

se lo comuniqué al Sr. Soria. En este hecho ha podido ver mi lealtad, pues que así puse en sus manos mi declaración, la misma que ha podido publicar como lo hace. En mi folleto estampé una advertencia que para las personas entendidas en estas materias, es suficiente aclaratoria de esto mismo.

Esa liquidación correspondía á la otra parte que discutí con el Sr. Soria, liquidación que ambos á dos hemos rechazado. Empero esto no afecta en nada á todas las otras demostraciones de mi anterior trabajo, las cuales afirmo hoy de nuevo y ratifico.

Ya hemos dicho que según nuestro juicio, humilísimo y muy modesto por más que otra cosa crea el Sr. Soria, quien nos supone de fácil envanecimiento, su proposición ó teoría de la compensación es errónea á más no poder y así lo hemos demostrado.

Yo no sabría, en verdad, determinar si el señor Soria sufre una obcecación como él mismo admite y declara que pudiera suceder. Para esto me remito al público que nos haya leído; él juzgará sobre quien está en lo firme y por mi parte no temo su veredicto.

Vamos ahora á la carta del Sr. Soria y empecemos por esta ingenua confesión suya «*Si se me dice que una cuenta á medias es llevar cada parte sus intereses correspondientes y la mitad de los beneficios obtenidos que entonces nada tendria que decir..... ¿Y que otra cosa puede y debe ser una cuenta á medias? ¿quiere y cree justo el Sr. Soria, que una de las partes de una cuenta y mitad obtenga mayores intereses que los que le correspondan?*»

Pues si tal cree, como parece ser, yo tengo para mí que el solo pretenderlo es absurdo en alto grado, y que nadie, absolutamente nadie, debe ni puede admitirlo.

Imposible parece en mi contrincante, cuya superioridad hemos ya reconocido, la insistencia en su error, que si resulta de menor importancia en sus liquidaciones por ser estas sobre cantidades de poca cuantía, no por esto se ha de dejar sin correctivo. Y digo más: Una cuenta cualquiera que debido á lo injusto de su liquidación, me resultara con un solo céntimo de perjuicio, la rechazaría en seguida; no precisamente por el dichoso céntimo, sino por dejar de conformarme con un procedimiento que, con igual motivo, podría mañana perjudicarme en muchos céntimos.

Las *proporciones* en que se detiene el Sr. Soria para probar sus asertos, son peregrinas, como que encierran un nuevo sistema de capitalización de intereses particular y para el uso de los que quieran admitirlo.

En realidad mi contrario no tiene otro motivo

que aducir, *motivo* y no *razon*, para sostener su novísima teoría, que la de que con ella se evita el abuso en que pudiera incurrir una parte de una cuenta y mitad, con la utilización de los capitales de la otra..... pero, ¿se dirige su trabajo á las personas que algo entienden de negocios? Nosotros hemos de suponer que sí, porque no creemos, que el señor Soria sea capaz á sabiendas de predicar en desierto; y siendo esto así, se ofende á aquellas personas cuando se las considera estar en una tan crasísima ignorancia, al suponer que desconocen los medios sencillos y fáciles de evitar el concebido y temido abuso de mi amigo el señor Soria....? para qué sirven los giros? ¿para cuando las remesas en efectivo? Esto aparte de los casos en que puede llegarse á la situación del señor Soria, sin haber guiado á los interesados otro motivo que el de la mútua conveniencia, segun demostré ya en mi citado folleto.

Dice el Sr. Soria que estas cuentas (las de cuenta y mitad) son convencionales, y yo niego esta aserción á no ser que admitamos tambien que son igualmente convencionales toda clase de cuentas personales, y como tales, sujetas á condiciones que pueden variar segun pueda convenir á dos partes contratantes. Más, en el caso ocurrente se trata solo de saber si la fórmula particular del señor Soria es justa ó injusta, y como cuando de justicia se trata no hay convención posible, vuelvo á insistir en que, no ajustándose aquella á la equidad, debe rechazarse. De lo contrario se admitiria la posibilidad de tener que hacer una casa cualquiera, infundados regalos á su contraria; ó que tenia la preconcebida intencion de abusar de los intereses de la misma.

Y no se puede decir ménos de un procedimiento que nos lleva fatalmente á este resultado: *Resolución por la cuenta de Pérdidas del beneficio conocido de una operación de Banca, sin que para ello haya mediado otra operación que lo haya destruido; esto es: la ganancia trocarse en pérdida, ¿no es absurdo el sostener tales principios?*

Dejando ahora teorías á un lado y puesto que el señor Soria dice que considera en pié lo dicho en su consabido folleto, propondré nuevamente una demostración práctica de la injusticia de su pretendida teoría de compensaciones. A este efecto admita el Sr. Soria que me haya hecho una remesa en 1.º Enero de este año á 1 año plazo valor de Duros 5000, que al 6 p^o descuento le habrá costado Duros 4.700.

Segun su sistema, me enviará la cuenta en esta forma ó se liquidará así:

Coste de la letra	duros 4.700
Intereses de un año 6 s ^o 4.700	282

172 diferencia de intereses por compensación	141
---	-----

Duros 5.123.

Es decir, que yo que he trabajado mas que el señor Soria, pues aparte de constituirme en guardian de la letra, haberla contado 365 veces al año por el arqueo diario de mis efectos, y que luego de cobrarla enviaré el retorno, me encontraré con que tendré que pagar al señor Soria los Duros 5.000 de la letra, y á mas, que hacerle un regalo de duros 123. ¡Bonito sistema! ¡Resultado singular!

Antes de querer sostener el señor Soria su error, antes de insistir en él como lo hace, debe probar que este cálculo que le presento basado en su sistema no es cierto y positivo. Esto valdrá más para la verdad que discutimos, que sus empiricas demostraciones proporcionales, que no tienen otro mérito que el de volver confuso un asunto de suyo claro y sencillísimo.

Pruebe, mi amigo, que no es exacta la liquidación precedente; más como que esto le ha de ser imposible, resulta que un sistema que á tales extremos nos conduciría, no puede ser sino absurdo é inadmisibile.

Es natural que si mi citada liquidación se hiciera por un mes y por menor cantidad, su desastroso resultado sería menos sensible. De haber dado mayor extensión á mis cálculos que á los suyos parece que se lamenta el señor Soria; pero cuente que yo no habia de limitarlos á gusto suyo: basta que los míos sean verdaderos, y siéndolo, tanto monta para demostrar la verdad, que sean grandes como que sean pequeños.

Yo tengo para mí y seguramente sucederá lo mismo con mis lectores, que un minuto que se pierda en una hora, *pérdida* será sin duda alguna. Y en verdad que si no pasára de ahí, sería esta pérdida inapreciable; pero elevada ella á diaria obligación, al año tendríamos ya 8760 minutos ó sean mas de seis dias perdidos. Este mismo es lo que sucede con la teoría del señor Soria: su liquidación, digamos sobre Duros 100 y por quince dias parece admisible, porque su error en ella pasa desapercibido; pero á medida que se vaya aumentando en importancia, abúltase por propia virtud la deformidad de su sistema compensativo: esto mismo sucede, ni mas ni menos, con las drogas mas activas: parecen inofensivas y aun curativas en dosis infinitesimales; pero que matan luego en cuanto son apreciables.

A las personas competentes toca ahora pronunciar el fallo sobre nuestra controversia. Para lograrlo público, hacemos aqui, al terminar, leal escitación. Y sea ó no contrario á nuestras convic-

ciones, bien vencido sea; con él se logrará quizás convencer de su error al señor Soria y hacernos suscribir el nuestro si así resultase.

P. MARTINEZ.

Palma 15 Julio de 1884.

VARIEDADES.

ESCUELA PROFESIONAL DE CIEGOS.

Uno de los establecimientos benéficos que están dando en París mas buenos resultados y obedecen mejor al objeto para que se fundaron, es, sin duda alguna la «Escuela Profesional de Ciegos.» El fin que se propusieron sus fundadores, fué librar de la mendicidad y la indigencia á esos desgraciados que se ven todos los días en los parajes públicos, implorando la caridad del transeunte; recogerlos, educarlos, enseñarles un oficio, darles medios de ganarse honradamente la vida y, como consecuencia de esto, facilitarles la creación de una familia y de ahorros que sean su sostenimiento al llegar á la vejez. Sérías dificultades se presentaron para la realización de esta idea, y fundado ya, aunque muy modestamente, el primer taller de ciegos, la desconfianza que inspiró al público fué tal, que hasta aquellas personas de sentimientos mas caritativos, dispuestas siempre á socorrer al necesitado y que contribuían todas las veces que era necesario á ejecutar obras benéficas, se retraían de prestar su apoyo á la nueva institución, porque creían que estos infortunados no serian bastante hábiles para fabricar productos fácilmente negociables.

La experiencia demostró lo contrario.

Pocos meses hacia que duraba la marcha del establecimiento y ya los treinta ciegos acogidos en él construían numerosos objetos de esparto y de minbres, fabricaban cepillos, guarnecían sillas y hasta hacían delicados trabajos de ebanistería y de torno. El éxito fué completo. Entónces se levantó exprofeso el edificio que hoy ocupan y tomaron los trabajos un incremento extraordinario, subdividiendo convenientemente los talleres y las diferentes clases de trabajo.

El taller de cepillería, que es el mas importante, ocupa el primer piso, en donde, un capataz, que no es ciego, ordena y distribuye el trabajo entre sus discípulos, cuyo aprendizaje dura de seis ó ocho meses, segun la aptitud é inteligencia de cada cual. La madera y monturas de los cepillos se les remite ya todo preparado y ellos no hacen mas que ajustar las crines ó las cerdas, segun los cepillos sean ordinarios ó de lujo, pues allí se fabrica desde la escoba para limpiar habitaciones y vagones de ferro-carriles, hasta los pequeños cepillos para sombreros que se hacen de las cerdas mas finas, y las broches para peluqueros y pintores. Con un cuchillo de forma especial, inventado expresamente para ellos, cortan, de la medida necesaria, la crin y los pelos, cuya superficie despues de montados sobre la madera por medio de hilos de latón,

regularizan é igualan con otro cuchillo mas pequeño. Tan bien se ejecutan todas estas operaciones de cepillería, que la Escuela obtuvo una medalla de oro en la última exposición de Niza, por los trabajos que presentó ejecutados por sus ciegos.

Y se podrá formar idea de la cantidad de objetos que allí se fabrican, diciendo que el último inventario presentado al Consejo de Administración de la Escuela, demuestra haberse vendido mercancías por valor de 37845 francos y ademas una existencia en almacén que importaba 6745 francos; cuyo resultado no podrá menos de confesarse que es brillante, dadas las circunstancias del trabajo y el corto tiempo de vida del establecimiento, donde todos entraron ignorando por completo su profesión.

No es solamente el ramo de cepillería en que se ocupan los ciegos de la Escuela; sino que también los hay dedicados á guarnecer sillas y construir esteras alfombras y tapices. Uno de los aprendices, un ebanista, ha construido una mesita ovalada con incrustaciones metálicas, que es una obra maestra en su género. Otro operario trabaja en un torno y corta, por medio de una sierra circular, la madera en planchas y tiras delgadas, que sirven para la elaboración de abanicos, forros de sombreros y cartones para flores. La sierra y el torno en que trabaja han sido montados por él mismo. Una guía móvil colocada á su izquierda le sirve para dirigir la madera hacia la sierra y dar á las hojas el grueso conveniente, siendo curioso observar que á pesar de ser este un oficio tan expuesto á cortarse los dedos, aun para los que tienen buena vista, no hay ejemplo de que este trabajador se haya hecho jamás herida alguna.

Terminado el aprendizaje trabajan los ciegos en sus respectivas casas, bien por cuenta de la escuela, que se encarga del despacho de los productos, bien por cuenta de otros fabricantes.

De esta manera se ha dado ocupación y se ha librado de la miseria á un número bastante regular de ciegos y no creerán los fundadores de la institución haber llenado su objeto, mientras haya en París un solo ciego que se vea obligado á mendigar. En otras naciones, en Suiza, en Dinamarca, en Holanda, no se vé en la indigencia á ninguno de estos infelices, pues todos han sido recogidos y amparados cariñosamente en establecimientos análogos á la Escuela Profesional y allí se educan y trabajan y tienen asegurado un jornal si bien modesto, suficiente para atender á sus necesidades. Inglaterra vende anualmente mas de dos millones de objetos fabricados en sus talleres de ciegos. América sigue hace larga fecha este ejemplo. Solo nosotros quedamos rezagados en esta obra útil y caritativa y hemos de ser siempre los últimos en seguir las huellas de las naciones mas adelantadas que procuran por todos los medios la prosperidad y bienestar de sus hijos.

¿Cuándo será que veremos en España escuelas de artes y oficios para ciegos?

G. SAMPÓL.

FENÓMENO MARÍTIMO.

Leemos en *L' Astronomie populaire*:

«El 14 de Enero último ocurrió en Montevideo un fenómeno marítimo rarísimo.

A las 7 y 30 de la mañana muchas personas que estaban bañándose en alta mar, observaron una rápida baja mar tan sensible que llegaron á estar en seco lugares donde algunos minutos antes habia mas de tres metros de agua. Al poco tiempo vieron acercarse en dirección S. S. O. una inmensa ola de algunos kilómetros de estension que vino á romper en la playa con mucha violencia, sucediéndose otras dos olas en el intervalo de un minuto.

La pleamar que le sucedió fué de un metro y medio de elevación sobre el promedio de las del nivel del mar, quedando, en pocos momentos, en su estado normal.

Algunos bañistas fueron arrastrados mar adentro por el movimiento de vaivén de las olas. Todos se salvaron á excepción de una señora que, no siendo socorrida á tiempo, se la retiró cadáver. Una casita de bañistas que, montada sobre ruedas, estaba en la playa fué movida por las aguas en todas direcciones sin que afortunadamente tuvieran novedad los que en ella estaban encerrados.

La altura de la pleamar pudo ser calculada con exactitud, pues que llegó á cubrir un trampolín que para el uso de los bañistas estaba en la playa elevado un metro y medio sobre el nivel del mar en estado normal.

Hasta ahora no se conoce la causa de esta rara marea. La atmósfera aunque algo neblinosa estuvo siempre en completa calma. Su temperatura de 17° á 28 centígrados.

Una ligerísima nube oscureció algun tanto el sol al tener efecto este fenómeno, que no se sintió muy lejos, pues en la vecina rada de Buenos Ayres no fué observado movimiento alguno.

NOTICIAS.

La importante revista económica *El Comercio Ibérico*, que se publica en Madrid bajo la dirección de los Sres. Gamiz—Soldado y Arechavala, nos ha sido remitida por vía de cambio con nuestro Boletín. El número 27, que tenemos á la vista, contiene entre otros apreciables trabajos de publicistas tan distinguidos como los Sres. Pedregal, Ruiz de Castaneda, García Vao y otros, un artículo del Sr. Costa acerca de la importancia de los tranvías, otro del señor Arechavala contra el inmoral juego de la lotería, y la crónica de la semana por el Sr. Gamiz-Soldado.

Al saludar al apreciable colega, agradeciendo expresivamente el cambio con nuestra modesta publicación, recomendamos eficazmente su lectura á nuestros abonados, y á cuantos se interesen por las cuestiones económicas y comerciales.

EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE AMBÉRES.

PATROCINADA POR S. M. EL REY DE BÉLGICA

MAYO - 1885 - OCTUBRE.

El Comité ejecutivo á los productores.

El 2 de Mayo de 1885 se abrirá en Ambéres una Exposición Universal, cuya duración será de cinco meses á lo menos.

Comprenderá todos los productos industriales, todas las mercancías que dan lugar á transacciones comerciales, y todos los objetos ó aparatos que presenten algun interés para la navegación.

El programa comprende las cinco grandes divisiones ó secciones siguientes:

Sección I: *Enseñanza—Artes liberales é industriales.*

Sección II: *Industria,*

Sección III: *Marina y Comercio—Pesca y Piscicultura.*

Sección IV: *Electricidad.*

Sección V: *Agricultura y Horticultura.*

Estas cinco secciones están subdivididas en grupos y clases.

Con la Exposición Universal coincidirá la Exposición de Pintura, de Escultura, de Arquitectura y de Grabado, á que convidará á los Artistas de todos los países la *Société Royale d' Encouragement des Beaux-Arts.*

Debida á la iniciativa privada, la Exposición Universal de Ambéres ha obtenido el alto patronato de S. M. el rey LEOPOLDO II, el concurso eficaz del Gobierno, y el apoyo simpático de la ciudad de Ambéres.

El objeto de la Empresa es favorecer y desarrollar los cambios internacionales, que tan poderosamente contribuyen al bienestar y al progreso de los pueblos. El Comité ejecutivo dirige su llamamiento á todas las Naciones, y espera, que por el número y el mérito de sus envíos, rivalizarán en celo, para reunir en Ambéres, en 1885, una colección completa de todos los productos que interesan al comercio del mundo.

Ambéres, por su posición geográfica y por la importancia siempre creciente de su puerto, está en una situación privilegiada para esta cita dada á los Productores de todos los países. La Metrópoli comercial de Bélgica, tan facilmente accesible, tan hospitalaria para todos, atraerá en 1885 á un público considerable, y no cabe duda que en este gran centro de negocios, los expositores entablarán relaciones fructuosas.

Se establecerá la Exposición en la ciudad nueva, sobre un terreno de 220.000 metros cuadrados de superficie, (22 hectáreas) comprendiendo una parte de la estación del Sud, destinada á la instalación de las máquinas: una parte del dique de navegación interior será reservada á la sección marítima.

De este modo, se hallará situada á proximidad del río Escalda y de los nuevos establecimientos maríti-

mos, en los cuales el Gobierno belga y la ciudad de Ambéres han gastado mas de cien millones de francos desde hace cinco años. Durante la Exposición, tendrá lugar la inauguración de la nueva línea de muelle, de 3500 metros de largo y 100 metros de ancho, que corre por la orilla derecha del rio.

El palacio principal tendrá proporciones grandiosas: será construido por los tres mayores establecimientos metalúrgicos del país, y el Comité ejecutivo puede afirmar que los trabajos estarán completamente terminados en tiempo oportuno.

El éxito de una Exposición depende en gran parte de la instalación completa de los productos en el momento de la inauguración. La experiencia ha demostrado que el retraso sensible ocurrido en esta instalación en circunstancias anteriores, se debe principalmente á los Expositores, ya porque envían tarde sus demandas de admisión, ya porque no cuidan de expedir sus productos en tiempo útil.

Se invita, pues, á los Sres. Productores, á conformarse rigurosamente con los plazos fijados en los reglamentos. El Comité ejecutivo tiene el honor de enviarles juntamente con este pliego:

- a) El reglamento general de la Exposición.
- b) La clasificación general de los productos.
- c) Boletines de demanda de admisión con cuestionario.
- d) Una fórmula destinada á las indicaciones necesarias para la redacción del Catálogo oficial de la Exposición.

Se llama especialmente la atención de los Expositores sobre el hecho de que los precios de alquiler comprenden principalmente la decoración ó adorno general y los gastos de manutención cuya nomenclatura va comprendida en el artículo 17 del reglamento general. En estas condiciones, los precios de terreno ó sitio, se han fijado á los tipos mas ventajosos para los Expositores, quienes de antemano podrán apreciar exactamente los gastos que les incumben.

El Gobierno belga tomará las medidas necesarias para proteger eficazmente las invenciones susceptibles de obtener patente, los dibujos ó modelos industriales, así como las marcas de fábrica ó de Comercio que figuren en la Exposición.

El Gobierno ha autorizado la organización de una lotería, y los objetos que la compongan, serán adquiridos exclusivamente entre los productos expuestos.

En el reglamento general se halla previsto el nombramiento de un Jurado internacional, y la naturaleza de las recompensas que se concederán á los Expositores.

El Comité ejecutivo abriga la convicción de que los Productores de todos los países apreciarán el carácter de alta utilidad de la Exposición de Ambéres, y de que sus numerosas adhesiones demostrarán sus simpatías hacia una nación amiga.

LA COMISIÓN EJECUTIVA:

Presidente de Honor: LEOPOLD DE WAEL, Alcalde de Ambéres, Diputado á Córtes.

Presidente: VICTOR LYNEN, Concejal. Cónsul de Chile, Comerciante.

Vice-Presidente: EUGÉNE MEEUS, Diputado á Córtes, Industrial.

CORNEILLE JOSEPH BAL, Industrial.—JULES HAVENITH-DE DECKER, Comerciante.—GUSTAVE VAN DEN ABEELE, Industrial.—FREDERIC BELPAIRE, Ingeniero.—JULIEN KOCH, Industrial.—ARTHUR VAN DEN NEST,—Ex-Teniente Alcalde de Ambéres, Propietario.

Comisario del Gobierno: EUGÉNE ROMBAUT, Inspector de la Industria y de la Enseñanza profesional en el Ministerio de la Gobernación, Ex-Comisario de Bélgica en la Exposición Internacional de Amsterdam, 1883.

Secretario general: PIERRE KOCH, Abogado.

SISTEMA DE CLASIFICACIÓN GENERAL.

PRIMERA SECCIÓN.

ENSEÑANZA—ARTES LIBERALES—MOBILIARIO Y ACCESORIOS
TEJIDOS VESTIDOS Y ACCESORIOS.

Primer grupo: Educación y enseñanza—Material y procedimientos de las Artes liberales.

Segundo grupo: Mobiliario y accesorios.

Tercer grupo: Tejidos, vestidos y accesorios.

SEGUNDA SECCIÓN.

INDUSTRIA.

Cuarto grupo: Industrias extractivas. Productos brutos y elaborados.

Quinto grupo: Instrumentos y procedimientos de las Industrias mecánicas.

Sexto grupo: Productos alimenticios.

TERCERA SECCIÓN.

NAVEGACIÓN Y SALVAMENTO—PESCA Y PISCICULTURA—
COMERCIO DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN.

Septimo grupo: Navegación y Salvamento.

Octavo grupo: Pesca y Piscicultura.

Noveno grupo: Comercio de importación y exportación. Artículos de exportación para uso de los indígenas de los países fuera de Europa. Museos comerciales.

CUARTA SECCIÓN.

ELECTRICIDAD.

Décimo grupo: Mecánica general.

Undécimo grupo: Producción de las corrientes eléctricas.

Duodécimo grupo: Conductores eléctricos.

Décimo tercio grupo: Estudio y enseñanza de la ciencia eléctrica. Aplicaciones científicas

Décimo cuarto grupo: Trasmisión de señales y de la palabra por la electricidad.

Décimo quinto grupo: Aplicaciones industriales de las corrientes eléctricas. Aplicaciones varias.

QUINTA SECCIÓN.

AGRICULTURA—HORTICULTURA—CONCURSOS ESPECIALES

Décimo sexto grupo: Agricultura.

Décimo séptimo grupo: Horticultura.

Concursos especiales.

Tipografía de Bartolomé Rotger.